

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **INSEP** autorizando la extracción. En tal razón, **INSEP** emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a **INSEP** como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por **INSEP**, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la Secretaria de Estado en los Despachos

0246

17 de Mayo del 2016



Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), mediante **Acuerdo No.0699** de fecha 11 de Junio del 2012, **Acuerdo No. 1455** de fecha 09 de noviembre del 2012 y **Acuerdo No. 0249** de fecha 05 de Febrero del 2013, se autorizó a la Empresa **Constructora ASTALDI, S.p A.**, para que en su carácter de ejecutor del Proyecto **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPERANZA-CAMASCA”**, procediera a la explotación y Aprovechamiento de veinte (20) Bancos de Materiales, Ubicados en el Departamento de Intibucá mientras durara la ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO: Que en el mes de Abril del año 2014, la Unidad de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emito Informe Técnico ITC-009-14 sobre la inspección de campo realizada para llevar a cabo el **CIERRE** de siete (07) Bancos de Materiales autorizados por la Secretaria de Estado en los Despachos Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), denominados: Banco Masaguara, rio grande de otoro, Banco El Pichingo, Banco la Gloria, Banco 19+200 (19+700), Banco 14+800 (14+820), Banco las Oloas y Banco El Cerrón, Ubicados en el Departamento de Intibucá de los cuales se explotó material no metálico para el proyecto: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPERANZA-CAMASCA”**, ejecutado por la Empresa **Constructora Astaldi, S. p. A.**, y en donde se dan las conclusiones para dar por aceptada la Solicitud de cierre de los bancos de materiales.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen UDS-037-14 de fecha 07 de Mayo del 2014, la Unidad de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), manifiesta que después de haber revisado el expediente y realizado la inspección de campo, la Unidad de Desarrollo Social **DA POR CERRADO** los Bancos de Materiales denominados: Banco Masaguara, rio grande de otoro, Banco la Gloria, Banco El Pichingo, Banco 19+200 (19+700), Banco 14+800 (14+820), Banco las Oloas y Banco El Cerrón, ubicados en el Departamento de Intibucá, en donde se generaron normativas técnicas para el aprovechamiento de material utilizado en el Proyecto: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPERANZA-CAMASCA”**.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en infraestructura Pública, establece que la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto realizara por su cuenta y a través del respectivo contratista o por sí misma, las reparaciones de los daños que se ocasionaren con motivo de la extracción de los materiales en los terrenos que fueron utilizados para la ejecución del proyecto una vez finalizado.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29 numeral 13, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Empresa **Constructora ASTALDI, S.p A.**, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPERANZA-CAMASCA”**, para que proceda al **CIERRE** de los Bancos de Materiales denominados, Banco Masaguara, rio grande de otoro, Banco la Gloria, Banco El Pichingo, Banco 19+200 (19+700), Banco 14+800 (14+820), Banco las Oloas y Banco El Cerrón, ubicados en el Departamento de Intibucá, por haberse verificado que la Empresa ha cumplido con todos los lineamientos técnicos para el debido aprovechamiento de los bancos de materiales, mismos que se detallan, con sus respectivas localizaciones geo-referenciales a continuación:

Banco de Material No. 1 BANCO MASAGUARA, RIO GRANDE DE OTORO Hoja Cartográfica Jesús de Otoro No. 2659-III, ubicado en el Departamento de Intibucá, con coordenadas UTM siguientes: 397123 1591212, 397201 1591194, 396824 1591087, 396795 1591067, 396811 1591069, 396822 1591079.

Banco de Material No. 2 BANCO LA GLORIA Y SU AMPLIACIÓN Hoja Cartográfica Jesús de Otoro No. 2659-III, ubicado en el Departamento de Intibucá, con coordenadas UTM siguientes: 396229 1595190, 396261 1595191, 396315 1595175.

0246

17 de Mayo del 2016



Banco de Material No. 3 BANCO EL PICHINGO Hoja Cartográfica Jesús de Otoro No. 2659-III, ubicado en el Departamento de Intibucá, con coordenadas UTM siguientes: 397258 1595434, 397271 1595469.

Banco de Material No. 4 BANCO 19+200 (19+700) Hoja Cartográfica Piraera No. 2558-III, ubicado en el Departamento de Intibucá, con coordenadas UTM siguientes: 367255 1567761.

Banco de Material No. 5 BANCO 14+800 (14+820) Hoja Cartográfica Piraera No. 2558-III, ubicado en el Departamento de Intibucá, con coordenadas UTM siguientes: 368594 1571093.

Banco de Material No. 6 BANCO OLOAS Hoja Cartográfica La Esperanza No. 2528-I, ubicado en el Departamento de Intibucá, con coordenadas UTM siguientes: 368192, 1572837

Banco de Material No. 7 BANCO EL CERRÓN Hoja Cartográfica La Esperanza No. 2528-I, ubicado en el Departamento de Intibucá, con coordenadas UTM siguientes: 370389 1574539.

SEGUNDO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), deberá tener por cumplidas todas las medidas de mitigación y entregar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Empresa **Constructora ASTALDI, S.p A.**

TERCERO: Notificar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), y a la Empresa **Constructora ASTALDI, S.p A.**, en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA ESPERANZA-CAMASCA**".

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario oficial la Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito central a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROBERTO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

ABOG. JOSE LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL